RESOLUCIÓN No. 0296

(21 de octubre de 2020)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la **Invitación Abierta No. 18 de 2020**, cuyo objeto es: *"El contratista se obliga con RTVC a suministrar los equipos y elementos necesarios para fortalecer la conectividad de señales y datos del centro de emisión de la entidad de acuerdo a las cantidades y características descritas en el anexo técnico"*

EL GERENTE de -RTVC-

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante Decreto No. 121 de fecha 29 de enero de 2020, debidamente posesionado según acta No. 698 del 3 de febrero de 2020, quien actúa para el presente documento como ordenador del gasto y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

La sociedad **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC**, se constituyó como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio y en su objeto social se estableció que: *"La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas"*.

En cumplimiento de su objeto social y su deber legal, RTVC - SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS ha venido realizando las acciones necesarias para llevar el servicio público de radio y televisión a los centros poblados del país, con el fin de brindar a los colombianos espacios que contribuyan al desarrollo de sus aspiraciones sociales y democráticas. Así pues, por medio de los contenidos de los canales Señal Colombia, Canal Institucional, y de las frecuencias de Radio Colombia y Radiónica, que brindan contenidos de carácter social, educativo y cultural en la mayor parte del país, incluso en los lugares más recónditos de la geografía nacional, RTVC busca fomentar la construcción de ciudadanía y la generación de identidad nacional, demostrando a su vez que, en las producciones de la televisión y radio públicas, hay una opción válida para competir con calidad en el mercado de contenidos.

Que el CONPES 3314 de 2004 establece los: "*LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA",* documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones". Que la planta de personal de RTVC resulta insuficiente para cumplir todas las funciones a ella asignadas.

Que la tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución.

Que para suplir la deficiencia de personal y cumpliendo con los lineamientos del CONPES 3314 de 2004, RTVC ha venido contratando por prestación de servicios gran parte de sus actividades con terceros.

En desarrollo de la actividad misional encargada al Canal Institucional y el Canal Señal Colombia y al centro de emisión de la entidad, se han adelantado procesos y adecuaciones con el fin de aprovisionar de la mejor manera los recursos existentes para la generación de contenido, lo que ha implicado realizar diferentes implementaciones y adecuaciones en el master de emisión y los producción implementados así como las diferentes interconexiones con radio nacional, los estudios de televisión y el centro de postproducción de la entidad.

Para continuar con estas actividades, la entidad requiere contar con elementos mínimos de cableado, que permitan al personal de RTVC contar con los elementos para realizar estas adecuaciones, elementos que se traducen en cableado de audio video y datos para la interconexión de los diferentes equipos y dispositivos que se requieren para el aprovisionamiento para la prestación del servicio, y la generación del contenido de los canales y de televisión.

En vista de lo anterior, se hace necesario para RTVC adquirir diferentes equipos y elementos que permitan la interconexión de audio y video de los diferentes equipos y diferentes áreas involucradas en la emisión y generación de contenido de video, con base en el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y cantidades contenidas en el Anexo Técnico que se presente para tal fin.

Que en razón a lo anterior y dada la necesidad en la amplia presentación de oferentes que abarcan este mercado, se dará aplicación al segundo inciso del numeral **1. INVITACIÓN ABIERTA** el cual prevé lo siguiente:

> "***[…]*** *Adicionalmente, se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos. […]*".

Que así las cosas y con el fin de dar mayor participación a las empresas prestadoras de este tipo de servicios garantizando el principio de pluralidad y con el fin de optimizar los recursos públicos al tener posiblemente un mayor número de ofertas, la entidad decidió acudir a la modalidad de selección anteriormente mencionada.

Que la aplicación del régimen excepcional tiene fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a las empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que aquel tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas, que desarrollen actividades comerciales en competencia con los sectores privado y/o público a nivel nacional o internacional o en mercados regulados, excepto en cuanto se refiere a la aplicación de los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual Interno de Contratación Interno de **-RTVC-** se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

Que el comité de Contratación de **-RTVC- Radio Televisión Nacional de Colombia** en sesión presencial del **09 de septiembre de 2020** aprobó dar inicio al proceso de contratación de la Invitación Abierta No. **18 de 2020**.

Que mediante estudio previo radicado en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate el siguiente objeto: *"El contratista se obliga con RTVC a suministrar los equipos y elementos necesarios para fortalecer la conectividad de señales y datos del centro de emisión de la entidad de acuerdo a las cantidades y características descritas en el anexo técnico"*

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($49.340.750), incluido IVA.**

Que la Coordinadora de Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2199, de fecha 07/10/2020.**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII del título I del Manual Interno de Contratación de **-RTVC-**, para la evaluación de las propuestas la Entidad asignó un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, el **Gerente** de **-RTVC-**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Invitación Abierta **No. 18 de 2020**, cuyo objeto es: *"El contratista se obliga con RTVC a suministrar los equipos y elementos necesarios para fortalecer la conectividad de señales y datos del centro de emisión de la entidad de acuerdo a las cantidades y características descritas en el anexo técnico"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($49.340.750), incluido IVA.** El cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2199,** de fecha **07/10/2020.**

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso es el establecido en las reglas de participación de la invitación abierta **No. 18 de-2020**, podrá ser consultado en la plataforma **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El documento de estudios previos y las reglas de participación del presente proceso, podrán ser consultados en la plataforma **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co. y en la página web de **RTVC** www.rtvc.gov.co.

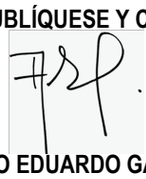
ARTÍCULO QUINTO: Designar como comité asesor evaluador a la Oficina Asesora Jurídica en lo que respecta a la verificación jurídica, Coordinación de Gestión de Emisión de Televisión en la verificación de aspectos y evaluación técnicos y la Coordinación de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los 21 días del mes de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
Gerente de **RTVC-**

Proyectó: Gemma Judith Angel Vargas/ Contratista Procesos de Selección

Revisó: Darwin Ricardo León Segura / Coordinador Procesos de Selección
Francisco Alexander Sandoval Vásquez / Abogado Canal Institucional
Miguel Yampol Rodríguez – Coordinador de Gestión de Emisión de Televisión

Vo. Bo.: Juliana Santos Ramírez / Jefe Asesora Jurídica